

INFORME: le informo señor Juez que la parte accionante no aportó en el término concedido los requisitos exigidos por el Despacho mediante auto del 19 de noviembre de 2020. A despacho para proveer.

WILLIAM MOLINA ARANGO
Oficial mayor.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, diciembre dos (2) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal
Demandante:	GRIMAU DE JESUS NORENO PALACIO
Demandado:	MARIA PATRICIA GARCES OCHOA y otros
Radicado:	050014003010-2020-00784-0
Tema:	Rechaza por no subsanar requisitos

En atención a la constancia que antecede, y advirtiendo que efectivamente no se aportaron los requisitos exigidos, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda verbal, instaurada GRIMAU DE JESUS NORENO PALACIO contra MARIA PATRICIA GARCES OCHOA, DARIO GARCES MORENO, FELIPE ALBERTO GARCES OCHOA, FEDERICO GARCES OCHOA y ALVARO GARCES OCHOA.

SEGUNDO: Ordenar el archivo de las presentes diligencias, previa cancelación del programa de gestión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

405d7a19bde69a9d3440a3c33896b359dc2ce982adc45aa8f3b6c145d4c11aa8

Documento generado en 02/12/2020 02:41:28 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>